

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Luz Stella Ortiz Ortiz
Demandados	Mildrey González Rodríguez y otro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00844 00</b>
Asunto	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** a la demandante, quien es abogada en ejercicio, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, manifieste cuál es el fuero de competencia elegido para el conocimiento de esta demanda.

La anterior exigencia obedece a que la profesional del derecho fija la competencia en razón del lugar de expedición de la póliza soat, regla que no resulta aplicable al presente asunto.

En caso de que la regla elegida sea la señalada en el numeral 3 del Art. 28 del C.G. del P., allegará el documento complementario al pagaré, donde se haya pactado expresamente que fue Medellín el lugar elegido para el pago de la obligación contenida en el título valor arrimado como base de la ejecución.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b53fa3ffa6426b527d4b5c8b5dbec42c2411a2c3a8d49fcdf5b03e9ac590f4a**

Documento generado en 01/08/2022 09:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>